



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación # 2975

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2016-00274-00
DEMANDANTE: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
DEMANDADOS: Carlos Evelio Ramírez y Otro.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Segundo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Revisado el expediente, obra a folios 82 a 87 del cuaderno principal, escrito allegado por el abogado ANDRÉS FELIPE ZAFRA PICO, en calidad de liquidador designado de la sociedad ejecutada RAMIREZ DAZA Y CIA LTDA FERRETERIA PROGRESEMOS, informando de la apertura de proceso de liquidación judicial adelantado por la Superintendencia de Sociedades; visto lo anterior y previo a resolver lo pertinente, se ordenará requerir a la parte actora a fin de que se sirva manifestar si prescinde del cobro de la obligación aquí ejecutada al demandado CARLOS EVELIO RAMÍREZ, o si por el contrario, desea continuar con el proceso en su contra. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA, a fin de que se sirva informar en el término de la ejecutoria de la presente providencia, si prescinde del cobro de la obligación aquí ejecutada al demandado CARLOS EVELIO RAMÍREZ, o si por el contrario, desea continuar con el proceso en su contra. Cumplido lo anterior, vuélvase a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CAROL MILLAN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

TK

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 204 de hoy,
notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior

Cali, 19 NOV 2019

Secretaría [Firma]

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado NOV 2019

Se notificó a las partes el día 19 de NOV de 2019

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RECIBIDO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación # 2763

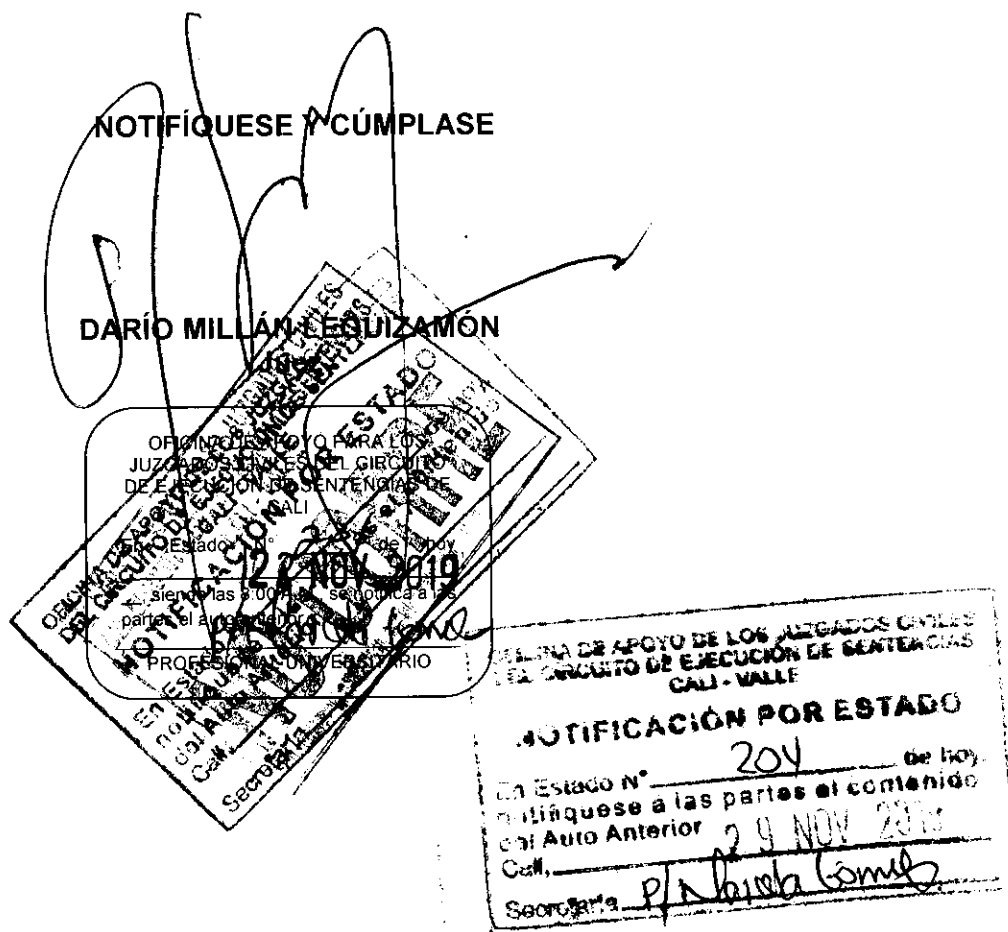
RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2009-00183-00
DEMANDANTE: Santa Fe Logística y Depósitos S.A.S.
DEMANDADOS: Consuelo Valencia Cifuentes y Otro.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Revisado el expediente, se tiene que la apoderada judicial del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. presentó renuncia de poder, no obstante, la misma no cumple con las disposiciones del numeral 4º del artículo 76 del C.G.P., por lo que habrá de negarse. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., conforme a lo expuesto en precedencia.





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación # 2974

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2015-00231-00
DEMANDANTE: Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A
DEMANDADOS: Carlos Evelio Ramírez y Otro.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Revisado el expediente, obra a folios 116 a 121 del cuaderno principal, escrito allegado por el abogado ANDRÉS FELIPE ZAFRA PICO, en calidad de liquidador designado de la sociedad ejecutada RAMIREZ DAZA Y CIA LTDA FERRETERIA PROGRESEMOS, informando de la apertura de proceso de liquidación judicial adelantado por la Superintendencia de Sociedades; visto lo anterior y previo a resolver lo pertinente, se ordenará requerir a la parte actora a fin de que se sirva manifestar si prescinde del cobro de la obligación aquí ejecutada al demandado CARLOS EVELIO RAMÍREZ, o si por el contrario, desea continuar con el proceso en su contra. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA, a fin de que se sirva informar en el término de la ejecutoria de la presente providencia, si prescinde del cobro de la obligación aquí ejecutada al demandado CARLOS EVELIO RAMÍREZ, o si por el contrario, desea continuar con el proceso en su contra. Cumplido lo anterior, vuélvase a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez



OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 204 de hoy,
notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior

Cal. 29 NOV 2013
Secretaria P/E. Carolina Gómez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de sustanciación # 2807

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2010-00066-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS: Sociedad Alta S.A. y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Revisado el expediente, se observa constancia secretarial sobre el no cumplimiento por parte del centro de conciliación FUNDACIÓN PAZ PACÍFICO de informar sobre el estado del trámite del proceso de insolvencia de la demandada ADRIANA KABALAN RACHED, por lo que se procederá a dar aplicación al artículo 545 del C. G. del Proceso, suspendiendo la actuación contra esta ejecutada, por cuanto no hay prueba de que dicho trámite haya terminado.

De otro lado, ante el silencio del centro de conciliación requerido, previo a dar aplicación a la sanción prevista en el numeral 3º. del artículo 44 , ejusdem, se otorgará a su representante legal el término de cinco (5) días , para que ejerza su derecho a la defensa, si a bien lo tiene.

En consecuencia el Juzgado,

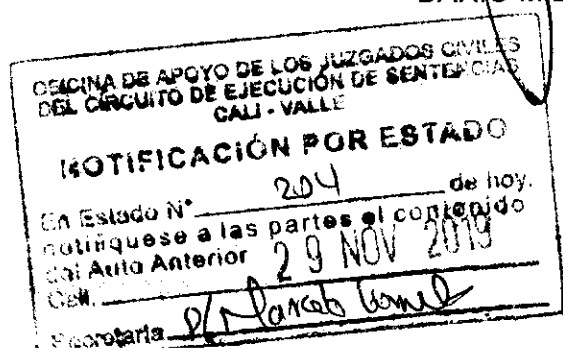
DISPONE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso contra la demandada ADRIANA KABA'LAN RACHED, continuándolo contra los demás ejecutados.

SEGUNDO: PREVIO a dar aplicación a la sanción prevista en el numeral 3º. del artículo 44 del C. G. del Proceso, otorgar al representante legal del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACÍFICO, el término de cinco (5) días , para que ejerza su derecho a la defensa, si a bien lo tiene. La Oficina de Apoyo proceda a enviar la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de sustanciación # 2808

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2007-00389-00
DEMANDANTE: Central de Inversiones S.A. (Cesionario)
DEMANDADOS: Sociedad Andrés Borrero y Cía. Ltda.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Revisado el expediente, se observa a folio 923 y 924, memorial del apoderado de la parte demandada solicitando la expedición de copias con destino a varias autoridades para que se investigue al perito relevado RODRIGO BLANCO RIVERA, a lo cual se accederá, previo pago de las expensas por parte del peticionario.

De otro lado, se tendrá en cuenta la aceptación que de su nombramiento hace el perito JESUS ANTONIO VICTORIA OSORIO, quien deberá rendir su experticia en el término de diez (10) días.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la expedición de copias auténticas de los documentos mencionados en escrito visible a folios 923 y 924, a expensas de la parte demandada, para que se investigue la conducta del perito RODRIGO BLANCO RIVERA ante las entidades indicadas en el mencionado escrito.

SEGUNDO: TENER en cuenta la aceptación que de su nombramiento hace el perito JESUS ANTONIO VICTORIA OSORIO, quien deberá rendir su experticia en el término de diez (10) días. Las partes deben prestar la colaboración que este requiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 204 de hoy,
notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior
Calí, 29 NOV 2019
Secretaria P/Roberto Gomez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En 22 NOV 2019 de hoy,
siendo las 8:00 A.M., se notifica
las partes el auto anterior.

P/Roberto Gomez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación # 2962

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2017-00324-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. – Fondo Nacional de Garantías S.A.
DEMANDADOS: Eliana Reina Reyes y Otro.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Décimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Revisado el expediente y para continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (subrogatario parcial) presenta renuncia de poder, la cual cumple con lo dispuesto en el Art. 76 Del Código General Del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado JOSÉ FERNANDO MORENO LORA, en los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al ejecutante para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado N° 204 de hoy,
22 NOV 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En Estado N° 204 de hoy,
notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior
20 NOV 2019
Cali.
Secretaría el J. Marcela Gómez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación # 2966

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-1998-00978-00
DEMANDANTE: Adriana Molina Vélez y Otros (Cesionarios).
DEMANDADOS: Corpocales Ltda y Otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

En atención a la solicitud obrante a folio 524 del cuaderno principal, mediante la cual el apoderado de la parte actora solicitó se corrija el auto de sustanciación No. 2640 del 25 de octubre de 2.019¹, observa el despacho que atiende razón al memorialista al afirmar que se cometió un yerro al momento de transcribir las direcciones correspondientes a los bienes adjudicados en el presente proceso (específicamente los identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-128346 y 370-128309), por lo cual se procederá de conformidad con lo atemperado en el artículo 286 del C.G.P. En consecuencia, se,

DISPONE:

ÚNICO: CORRÍJASE el auto de sustanciación No. 2640 del 25 de octubre de 2.019. por medio del cual se dispuso corregir el acta de remate y el auto de aprobación de la adjudicación de los inmuebles que se relacionaran a continuación, de fecha 22 de noviembre de 2.017 y 05 de diciembre del mismo año, respectivamente. Por tanto entiéndase que la dirección de los inmuebles objeto de la presente aclaración, conforme se registra en el certificado de libertad y tradición, es la siguiente: para el identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-128346**, 2) Carrera 1A 6-50 Oeste. 1) Avenida Colombia 1-159/169/177/181/187 Garaje 11 Conjunto Residencial "Santa Rosa" Torre A"; y, para el inmueble identificado con folio de matrícula **No. 370-128309**, 2) Carrera 1A 6-50 Oeste. 1) Avenida Colombia 1-159/169/177/181/187 Apartamento 804-J Conjunto Residencial "Santa Rosa" Torre A". Por secretaría librese las comunicaciones correspondientes, con la salvedad de que la aclaración del acta de remate y el auto de aprobación de la adjudicación

¹ Fl. 520 del cuaderno principal.

en mención es únicamente frente a los inmuebles descritos en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 20/ de hoy

122 NOV 2018
Siendo las 5:04 p.m. se
notifica a las partes el auto anterior

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de sustanciación # 2800

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2009-00172-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS: Alianza Cellmóvil S.A. y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Revisado el expediente, se observa a 108 a 111, se observa memorial y anexos mediante el cual se coloca a disposición del expediente la copia de la diligencia de secuestro del vehículo de placas CMB-113, adelantada por comisión del Juzgado 7º Civil del Circuito de Cali y dejadas a disposición del presente proceso.

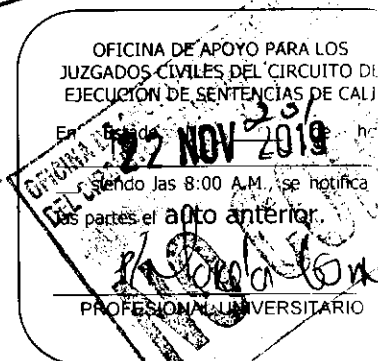
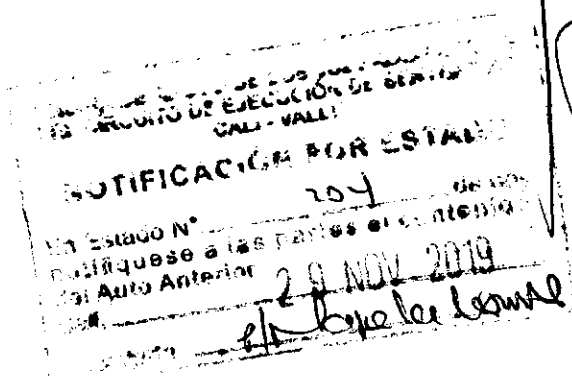
En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: AGREGAR al expediente la copia de la diligencia de secuestro del vehículo de placas CMB-113, adelantada por comisión del Juzgado 7º Civil del Circuito de Cali y dejadas a disposición del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLAN LEGUIZAMÓN
JUEZ





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación # 2980

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2011-00413-00
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A.
DEMANDADOS: Jorge Enrique Sanchez Arciniegas.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Revisado el expediente, se observa escrito presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante solicitando el reconocimiento de una dependencia judicial, para lo cual allega la respectiva certificación de estudios, así las cosas el juzgado atenderá favorablemente dicho pedimento, en atención a lo establecido en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971. En consecuencia se,

DISPONE:

ÚNICO.- ACEPTAR como dependiente judicial de la parte demandante a ANA KATHERINE CARVAJAL MONTEJO, identificada con C.C. No. 1.113.694.390, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, en los términos dispuestos en el mandato visible a folio 155 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA
LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 204 de hoy

18-11-2019
siendo las 8:00 A.M. se remite
a las partes el auto anterior

PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
204

En Estado N° 204
notifíquese a las partes el auto anterior
Cali, 18-11-2019
P/A Carolina GOMEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación # 2973

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2016-00127-00
DEMANDANTE: Cocafe Colombia Seguros de Crédito S.A.
DEMANDADOS: Carlos Evelio Ramírez y Otro.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Revisado el expediente, obra a folios 85 a 90 del cuaderno principal, escrito allegado por el abogado ANDRÉS FELIPE ZAFRA PICO, en calidad de liquidador designado de la sociedad ejecutada RAMIREZ DAZA Y CIA LTDA FERRETERIA PROGRESEMOS, informando de la apertura de proceso de liquidación judicial adelantado por la Superintendencia de Sociedades; visto lo anterior y previo a resolver lo pertinente, se ordenará requerir a la parte actora a fin de que se sirva manifestar si prescinde del cobro de la obligación aquí ejecutada al demandado CARLOS EVELIO RAMÍREZ, o si por el contrario, desea continuar con el proceso en su contra. En consecuencia, se

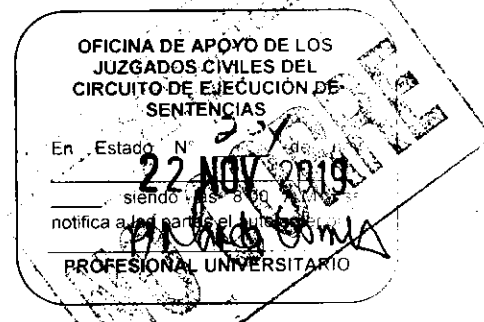
DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA, a fin de que se sirva informar en el término de la ejecutoria de la presente providencia, si prescinde del cobro de la obligación aquí ejecutada al demandado CARLOS EVELLO RAMÍREZ, o si por el contrario, desea continuar con el proceso en su contra. Cumplido lo anterior, vuélvase a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAR O MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

TK



ORDEN DE AUTO DE LOS JUZGADOS ORALES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 204 de hoy,
notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior

Cell. 29 NOV 2013

Secretaría p/ Nayela Lora



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación # 2965

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2017-00169-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A. – Fondo Nacional de Garantías S.A.
DEMANDADOS: Comercializadora Businessman S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Revisado el expediente y para continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (subrogatario parcial) presenta renuncia de poder, la cual cumple con lo dispuesto en el Art. 76 Del Código General Del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado JOSÉ FERNANDO MORENO LORA, en los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al ejecutante para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado N° 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el Auto anterior, en el día 22 NOV 2019, por el profesional universitario P/Narciso Lora

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 2019 de nov.
notifíquese a las partes el contenido
del Auto anterior
Cal. 22 NOV 2019
Secretaria P/Narciso Lora



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación # 2976

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2010-00342-00
DEMANDANTE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADOS: STAPEL IMPRESORES LTDA Y OTROS.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Revisado el plenario, se encuentra a folios 78 a 81 del cuaderno de medidas cautelares, obra escrito allegado por la apoderada de la parte actora en el cual anexa copia del oficio No. 2926 del 5 de agosto del presente, debidamente radicado en la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Justicia, el cual será agregado para que obre y conste en el plenario. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- AGRÉGUESE para que obre y conste en el plenario la copia del oficio No. 2926 del 5 de agosto del presente debidamente radicado en la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMON
Juez

TK

OFICINA DE APOYO PARA
LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 209 de hoy
22 NOV 2019
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En Estado N° 209 de hoy
notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior. 22 NOV 2019
Cali, p/a Darío Leguizamon
Secretaría



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación # 2977

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2010-00342-00
DEMANDANTE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADOS: STAPEL IMPRESORES LTDA Y OTROS.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Encuentra el despacho a folios 237 a 238 del cuaderno principal, escrito allegado por la apoderada de la parte actora en el presente proceso ejecutivo, por medio del cual nombra como dependiente judicial a ANA KATERINE CARVAJAL MONTEJO; no obstante, se evidencia que dicho pedimento ya fue resuelto por el juzgado por auto de sustanciación No. 2310 del 24 de septiembre de 2.019¹. En consecuencia, el Juzgado,

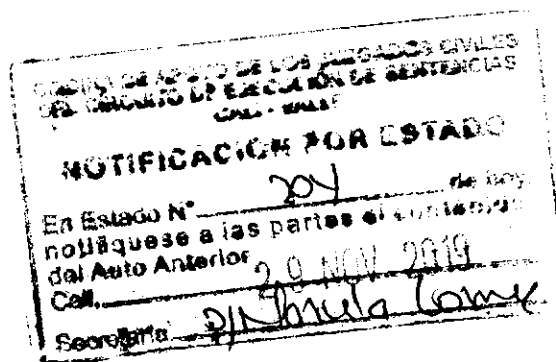
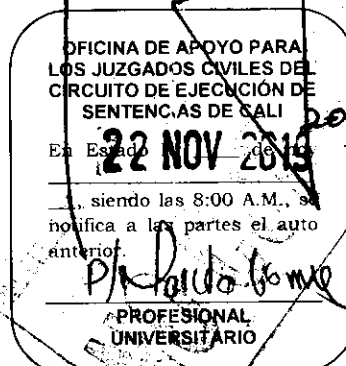
DISPONE:

PRIMERO.- ESTESE la memorialista a lo resuelto por auto de sustanciación No. 2310 del 24 de septiembre de 2.019, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

TK



¹ Fl. 236 cuaderno principal.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación # 2984

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2011-00038-00
DEMANDANTE: Luis Alfonso Clavijo Sanchez
DEMANDADO: Carlos Fernando Orozco Varela
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Trece Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019).

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que a folios 472 a 488 del cuaderno principal, el perito nombrado de oficio por este Despacho VAHID FELIPE BEEBE, aportó el avalúo comercial del inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-778755; no obstante previo a correr traslado a las partes de dicho informe, se requerirá al auxiliar de la justicia a fin de que se sirva complementar su pericia, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4º a 9º del artículo 226 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al perito evaluador VAHID FELIPE BEEBE, para que en un término superior a los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirva complementar el informe pericial correspondiente al inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-778755, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4º a 9º del artículo 226 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

JUEZ

TK

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 22 NOV 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica
a las partes el Auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

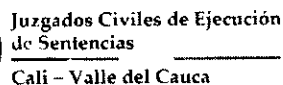
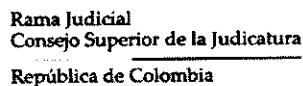
En Estado N° 204

notifíquese a las partes el Auto anterior

del Auto Anterior

Cali, 22 NOV 2019

Secretaría: [Firma]



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación # 2978

RADICACIÓN:	76-001-31-03-013-2018-00006-00
DEMANDANTE:	Bancolombia S.A.
DEMANDADOS:	Representantes y Suministros S.A.S.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN:	Trece Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Revisado el expediente y para continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que el apoderado judicial del BANCOLOMBIA S.A. presentó renuncia de poder, la cual cumple con lo dispuesto en el Art. 76 Del Código General Del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al ejecutante para que designe nuevo apoderado judicial. 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

TK

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado de _____, a los _____ de _____ de 2019, siendo las 8:00 A. M., se notifica a las partes el auto anterior.

[Firma]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 204 En No.

notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior

Cal, 20 NOV 2019

Secretaría Plazaola GMM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación # 2986

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2016-00223-00
DEMANDANTE: Banco Coomeva S.A.
DEMANDADOS: Ángela María Rendón Gómez.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Catorce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Encuentra el despacho a folios 92 a 93 del cuaderno principal, escrito allegado por la apoderada de la parte actora en el presente proceso ejecutivo, por medio del cual nombra como dependiente judicial a ANA KATERINE CARVAJAL MONTEJO; no obstante, se evidencia que dicho pedimento ya fue resuelto por el juzgado por auto de sustanciación No. 2476 del 4 de octubre de 2.019¹. En consecuencia, el Juzgado,

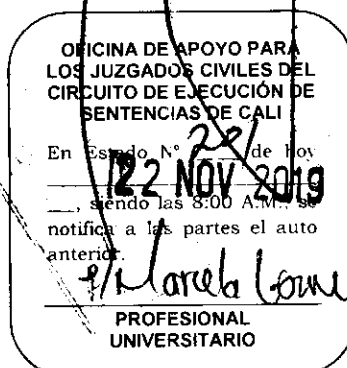
DISPONE:

PRIMERO.- ESTESE la memorialista a lo resuelto por auto de sustanciación No. 2476 del 4 de octubre de 2.019, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

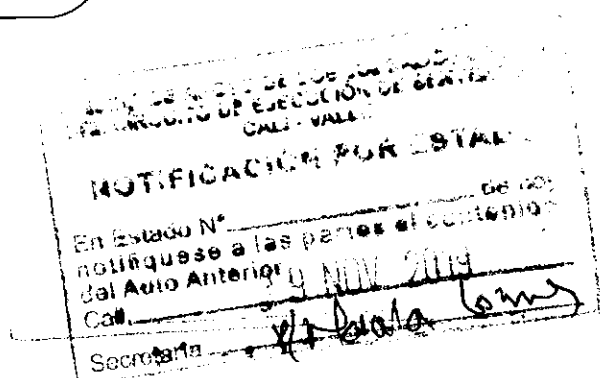
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEQUIZAMÓN
Juez

TK



¹ Fl. 91 cuaderno principal.





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación # 2970

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-1997-00019-00
DEMANDANTE: Ana Lucia Fajardo Chávez (Cesionaria)
DEMANDADOS: Herederos Determinados e Indeterminados de Deiter Alfonso Murrle Cabal.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

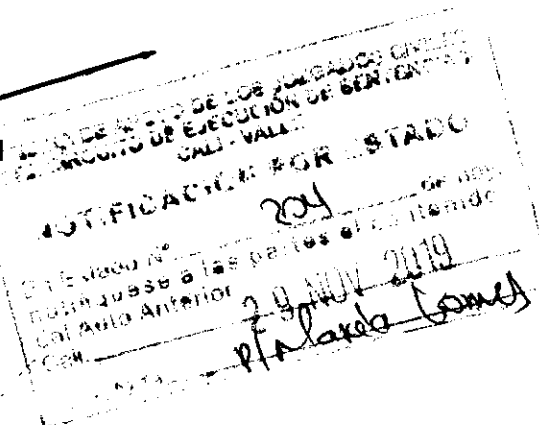
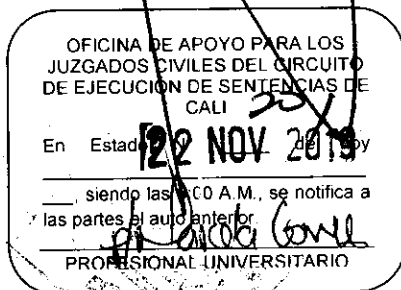
Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, allega oficio No. 05-3105 de fecha 25 de octubre de 2019 por medio del cual comunicó el embargo y posterior secuestro preventivo de los bienes o remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y del remanente de los ya embargados en contra del demandado DIETER ALONSO MURRLE CABAL; no obstante, se oficiará a aquella instancia judicial informándole que su solicitud no puede ser tenida en cuenta por haberse aceptado un embargo anterior solicitado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali y, dejado a disposición del Juzgado 02 Civil del Circuito de Palmira (V). En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- OFICIAR al Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informándole que la solicitud presentada a través de oficio No. 05-3105 de fecha 25 de octubre de 2019, no será tenida en cuenta por encontrarse aceptado un embargo anterior solicitado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali y, dejado a disposición del Juzgado 02 Civil del Circuito de Palmira (V).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación # 2984

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2002-00355-00
DEMANDANTE: Fiduciaria Fes S.A.
DEMANDADOS: Luis Arturo López Benavides
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, visible a folios 213 a 218 del cuaderno de medidas previas, encuentra el Despacho que atiende razón a la memorialista en referir que se pese a los sendos requerimientos¹ realizados al juzgado de conocimiento del asunto 012-2005-00309-000, en el que se solicitó embargo de remanentes², y que fueron aceptados y comunicados por oficio 368 del 10 de febrero de 2.006, no se ha dado respuesta alguna respecto del estado del proceso y por consiguiente la vigencia de la medida. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de que se sirva informar con destino a este despacho, el estado del proceso radicado bajo la partida 012-2005-00309 y específicamente la vigencia de la medida de remanentes decretada por este juzgado y aceptada en aquella instancia judicial. Oficiase anexando copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Escribanía de 22 de 2019
siendo las 8:00 A.M.
notifica a las partes el auto anterior
p/ Carlos Bore
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

TK

¹ Fls. 137 -138; 146-148 y 153-155 del cuaderno de medidas cautelares.

² Fls. 45 a 48 ibídem.

SECRETARIA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado N° 204 de hoy
notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior de 29 NOV 2019
Cm.

Secretaria

p/ Norala Gomez